

aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Administración Local.

6054 *ORDEN de 18 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Casto Núñez de Castro Gómez.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Casto Núñez de Castro Gómez, como demandante y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre incompatibilidad de funcionarios, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 3 de noviembre de 1986, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Casto Núñez de Castro Gómez, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1985, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución del Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de 27 de junio de 1985, denegando solicitud de compatibilidad, sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

6055 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1987, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Mansilla Neira.*

Ilmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 27 de noviembre de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 52/1986, promovido por don José Mansilla Neira contra silencio administrativo por parte del Ministerio de Administración Territorial a recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la MUNICIPAL de 27 de diciembre de 1984 sobre denegación de fijación del coeficiente 4 al recurrente, como Técnico de Administración General, a extinguir, del Ayuntamiento de La Baña (La Coruña), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Mansilla Neira contra resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 27 de diciembre de 1984 que desestimó el recurso de reposición contra resolución de la misma Dirección Técnica de 20 de diciembre de 1983 que denegó la fijación del coeficiente 4, nivel 10, con efectos retroactivos al 1 de enero de 1981 que le había concedido el Ayuntamiento de La Baña por acuerdo de 31 de julio de 1981, y contra la desestimación presunta y expresa del recurso de alzada por Resolución del Subsecretario del Ministerio de Administración Territorial de 31 de diciembre de 1985, las declaramos nulas por no ajustarse a derecho, y condenamos a la MUNICIPAL a reconocer al recurrente el coeficiente 4, nivel 10, desde el 1 de enero de 1981 y, en consecuencia, a admitir las cotizaciones efectuadas por el mismo

y el Ayuntamiento de La Baña que correspondan legalmente; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Madrid, 18 de febrero de 1987.-El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

6056 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1987, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Catalina Pilar Mazo Olivera.*

Ilmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 20 de octubre de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.154/1984, promovido por doña Catalina Pilar Mazo Olivera contra acuerdo de la Subsecretaría del señor Ministro de Administración Territorial que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 22 de abril 1983, denegatoria de prestación de pensión de jubilación por invalidez ordinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Jacinto García Sainz, en nombre y representación de doña Catalina Pilar Mazo Olivera, contra acuerdo de la Subsecretaría del señor Ministro de Administración Territorial que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 22 de abril de 1983, denegatoria de prestación de pensión de jubilación por invalidez ordinaria, declaramos la nulidad de dichos acuerdos por no ser conformes al ordenamiento jurídico; y se declara el derecho de doña Catalina Pilar Mazo Olivera a ser declarada en estado de incapacidad para el trabajo por causa de inutilidad física y, por ende, concederle la jubilación por tal motivo, sin costas.»

Madrid, 18 de febrero de 1987.-El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

6057 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1987, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Narváez Fernández.*

Ilmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 23 de diciembre de 1985 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 31/1981, promovido por don José Narváez Fernández, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno de 9 de diciembre de 1980, que denegaba el recurso calificado de alzada contra la Resolución del Secretario Nacional de la Obra de Formación Profesional de 3 de octubre de 1979 sobre denegación de reingreso al servicio activo y la reposición contra la Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública de 19 de octubre de 1979, que denegaba su inclusión en la relación circunstancial de funcionarios de carrera del Cuerpo de Personal Docente, grupo A, de la AISS, pretendiendo la nulidad de dichas disposiciones y el reingreso al servicio activo con antigüedad de 1 de abril de 1950, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 31/1981 interpuesto por don José Narváez Fernández contra los actos administrativos de 9 de diciembre de 1980 y 3 de octubre de 1979 y 19 de octubre de 1979, declarándolos nulos, y en consecuencia se concede al recurrente el reingreso al servicio activo en las condiciones establecidas en el cuerpo de la sentencia según el artículo 29 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, con la antigüedad de 1 de abril de 1950, salvo los años de excedencia.»

Madrid, 18 de febrero de 1987.-El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.